

declaradas prioritarias por el Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, deberá llevar contabilidad separada de las actividades mineras relativas a dichos recursos prioritarios.

Segundo.-Los beneficios fiscales que se conceden a la Empresa «José Candela García, Sociedad Limitada», son de aplicación de modo exclusivo a la referida planta de elaboración de mármol y rocas ornamentales en Novelda (Alicante).

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso de los impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

5183 *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de marzo de 1985 por la que se prorrogó la regulación del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa, incluido en el Plan de Seguros Agrarios para 1985.*

Advertidas omisiones en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de fecha 22 de marzo de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 7491, primera columna, artículo primero, primer párrafo, donde dice: «con las modificaciones establecidas en los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º», debe decir: «con las modificaciones establecidas en los artículos 1.º bis, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 5.º bis y 6.º».

En la página 7491, primera columna, tras el artículo 1.º, debe aparecer el artículo 1.º bis, con el siguiente texto:

«Primero bis.-En el artículo quinto de la Orden de 27 de abril de 1984 queda suprimida la frase: «... y de protección del racimo mediante un proceso de embolsado ...».

En la página 7491, segunda columna, tras el artículo 5.º, debe aparecer el artículo 5.º bis, con el siguiente texto:

«Quinto bis.-En la condición especial 16 (Medidas preventivas), queda suprimida la frase: «... y si somete la uva al proceso de embolsado protegiendo el racimo con un papel encerado ...».

5184 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1985, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 30 de marzo de 1985.*

No habiendo llegado a su destino por extravío los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 30 de marzo de 1985, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, de la vigente Instrucción General de Loterías, se declaran nulos y sin valor dichos billetes, quedando su importe por cuenta de la Hacienda Pública:

Números	Series	Billetes
47.607	11.ª	1
34.676 al 54.678	1.ª a 16.ª	48
70.854 al 70.855	4.ª a 16.ª	32
93.345 al 93.364	15.ª	20
Total billetes		101

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 29 de marzo de 1985.-El Director general del Patrimonio del Estado.-P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Francisco Zambrana Chico.

5185 **BANCO DE ESPAÑA**
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de marzo de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	171,885	172,315
1 dólar canadiense	125,321	125,635
1 franco francés	18,272	18,318
1 libra esterlina	213,344	213,878
1 libra irlandesa	173,604	174,038
1 franco suizo	65,405	65,569
100 francos belgas	277,010	277,704
1 marco alemán	55,771	55,910
100 liras italianas	8,694	8,716
1 florin holandés	49,194	49,317
1 corona sueca	19,194	19,242
1 corona danesa	15,583	15,622
1 corona noruega	19,257	19,305
1 marco finlandés	26,698	26,765
100 chelines austriacos	791,731	793,713
100 escudos portugueses	99,212	99,460
100 yens japoneses	68,494	68,665
1 dólar australiano	120,698	121,000

MINISTERIO DEL INTERIOR

5186 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1985, del Gobierno Civil de Burgos, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el gasoducto Haro-Iglesias.*

Con fecha 29 de julio de 1983 se aprobó por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía el «Proyecto de instalaciones del gasoducto Haro-Iglesias», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, 2.º de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 22 de julio de 1981 del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 152/1963, de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en los Ayuntamientos donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estimar oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 16 de abril en el Ayuntamiento de Villalbilla y los días 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26 de abril y 7, 8 y 9 de mayo en el Ayuntamiento de Burgos. El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Burgos, 21 de marzo de 1985.-El Gobernador Civil, P. D. (ilegible).-4.576-C (21705).